



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

EL QUE SUSCRIBE, MTRO. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE, EN MI CARÁCTER DE DIPUTADO DE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 NUMERAL 1 INCISO B) Y NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 13 FRACCIÓN IX, 21 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 95 FRACCIÓN II, 99 FRACCIÓN II, 100 FRACCIÓN I Y II, 101 Y 118 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO JUDICIAL CIUDADANO PARA QUE EL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA O EL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEA REALIZADO DE MANERA EJEMPLAR.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. La Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha del 29 de enero de 2016, tuvo como consecuencia la reforma política del Distrito Federal transformándolo en la hoy Ciudad de México, misma que en los términos del artículo 44 de la Constitución Federal, es reconocida como una entidad federativa más, con la gran distinción y responsabilidad que le otorga el ser la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, resultando en un hecho de la mayor trascendencia dentro de la historia política y contemporánea de nuestro país.
- II. Dicha reforma representó un gran avance para la Ciudad de México, ya que a partir de la misma y con fecha del 31 de enero del 2017, en sesión solemne celebrada por la H. Asamblea Constituyente, fue aprobada la Constitución Política de la Ciudad de México, lo cual contribuyo no solo al fortalecimiento del federalismo, sino a la consolidación de la democracia y al reconocimiento y protección de los derechos humanos de quienes habitamos en esta gran ciudad.

Dentro del preámbulo que acompaña a nuestra Constitución local, podemos advertir que la misma rinde un profundo homenaje no solo al legado y a los antecedentes históricos que dieron vida a nuestra ciudad, sino a todos aquellos factores que han logrado consolidarla como el referente mundial que hoy representa, poniendo en el centro de la misma al ciudadano, a la pluralidad y a la democracia, disponiendo para la construcción de su futuro, el impulso a la sociedad del conocimiento y la difusión del saber.

- III. Desde el proyecto de Constitución enviado por el entonces Jefe de Gobierno se contemplaban disposiciones tendientes no solo a establecer el reconocimiento y un piso de derechos vanguardistas para los habitantes de la Ciudad de México, sino también se establecía un diseño para los poderes, instituciones, así como para los organismos autónomos, incluidos los requisitos y procesos para el nombramiento de sus miembros y titulares.
- IV. Dentro de dichos preceptos, resulta de interés para esta punto de acuerdo, el relativo al artículo 46 apartado A numeral 4 del proyecto de Constitución (hoy artículo 44 apartado A numeral 5), preceptos



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

que desde sus orígenes establecían elementos fundamentales para la Ciudad y sus habitantes, los relativos a la procuración de justicia; consagrado en dichos artículos, se encuentra el que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público el cual se organizará en una fiscalía General de Justicia, la cual tendrá a su cargo el ejercicio de la acción penal ante los tribunales.

- V. La Fiscalía General de Justicia contemplada dentro del proyecto constitucional de la Ciudad de México tiene en su funcionamiento, diseño y operación autónoma e independiente uno de sus principios cardinales, para garantizar una investigación imparcial, profesional y especializada en el esclarecimiento de los delitos, a fin de implementar de manera efectiva el Estado de Derecho.
- VI. El principio de autonomía constitucional es, a su vez, fundamental para la implementación adecuada – en tiempo, forma y procesos– del nuevo modelo de Fiscalía dentro del marco del proceso de transición que se está llevando a cabo en la procuración de justicia en la Ciudad. Los nuevos componentes del modelo, tanto en lo que tiene que ver con la denuncia como con la atención, investigación y judicialización de los casos, tienen como piedra angular al principio de la autonomía para poder funcionar.
- VII. Por eso, es muy importante que se establezcan principios constitucionales que garanticen el funcionamiento autónomo de la Fiscalía en el largo plazo; dentro de ello, es fundamental que se mantengan dentro de la Constitución reglas claras y requisitos para el nombramiento de la titularidad de la Fiscalía que garanticen la independencia de quién habrá de encabezarla.
- VIII. En ese orden de ideas, nuestra Constitución local, mediante su artículo 37, crea el Consejo Judicial Ciudadano, el cual, tiene dentro de sus facultades, la de proponer con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- IX. La participación ciudadana resulta indispensable en el fortalecimiento de nuestra democracia y de nuestras instituciones, por eso es importante que en todo momento, la transparencia sea el principio que debe regir su actuar, más aun cuando se trata del proceso de designación de la persona titular de un órgano tan importante como lo es la fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.
- X. En ese sentido, el presente punto de acuerdo, plantea el realizar un exhorto a las y los integrantes del Consejo Judicial Ciudadano, a efecto de que el proceso ya referido sea realizado de manera ejemplar, dotándolo de todos los elementos de certeza, máxima transparencia y publicidad, mismas que contribuirán a dotar de legitimidad a la persona que habrá de encabezar la Fiscalía.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN



I LEGISLATURA

GUILLERMO

LERDO DE TEJADA

Congresista CDMX

ÚNICO.- El Congreso de la Ciudad de México, exhorta al Consejo Judicial Ciudadano, a efecto de que el proceso para la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, sea realizado de manera ejemplar; dotándolo de todos los elementos de certeza, máxima transparencia y publicidad, mismos que contribuirán a dotar de legitimidad a la persona que habrá de encabezar la Fiscalía, recomendando tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1.- Publicar una metodología de evaluación con rigor técnico, incluyendo el perfil ideal de la persona titular de la Fiscalía.
- 2.- Informar sobre la etapa de evaluación documental y el proceso en el que se determinó que todas las personas postulantes pasarían a la etapa de entrevistas.
- 3.- Publicar los expedientes en versión pública de las y los postulantes.
- 4.- Realizar la etapa de entrevistas de las y los postulantes, de manera pública presencial, así como mediante transmisiones en vivo por los medios oficiales del Congreso, así como redes sociales
- 5.- Realizar la etapa de deliberación de forma pública presencial, llevando a cabo una amplia difusión del día y hora, así como de la metodología a utilizar para la toma de decisiones.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2019.

GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE

DIPUTADO